

**INFORME SECRETARIAL**

Hoy 10.1 JUL. 2020, al despacho el radicado bajo No. 2019/00472-00, informando que el término del traslado de la demanda, se encuentra vencido, y el demandado JORGE IVAN NOYA CARCAMO, no dio contestación a la demanda, ni propuso excepción alguna contra la acción cambiaria. Sírvase proveer.

El secretario,

**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARAUCA – ARAUCA**

Arauca, 10.1 JUL. 2020

**PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO N° 2019-00472-00**  
**DEMANDADO: JORGE IVAN NOYA CARCAMO**  
**DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A.**  
**APODERADO DRA. MARITZA PEREZ HUERTAS**  
**ASUNTO: SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN**

**I.- CUESTIÓN POR DECIDIR**

Comoquiera que la parte demandada no propuso excepción alguna contra las pretensiones de la demanda o acción cambiaria; se dictará auto interlocutorio de seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. (Artículo 440 del Código General del Proceso). No se observan causales de nulidad que invalide lo actuado.

**II.- ACTUACION PROCESAL:**

Por auto de fecha 16 de septiembre de 2019, se libró orden de pago por la vía ejecutiva por sumas de dinero, a favor del **BANCO POPULAR S.A., EN CONTRA DE JORGE IVAN NOYA CARCAMO**, por las siguientes cantidades de dinero:

**1.- Pagaré No. 61003470004581:**

1.1.- Por la suma de **\$245.193,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/08/2017.

1.2.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/08/2017 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de **\$248.864,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/09/2017.

1.4.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/09/2017 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.5.- Por la suma de **\$252.590,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/10/2017.

1.6.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/10/2017 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.7.- Por la suma de **\$256.372,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/11/2017.

1.8.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/11/2017 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.9.- Por la suma de **\$260.210,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/12/2017.

1.10.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/12/2017 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.11.- Por la suma de **\$264.106,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/01/2018.

1.12.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/01/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.13.- Por la suma de **\$268.061,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/02/2018.

1.14.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/02/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.15.- Por la suma de **\$272.074,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/03/2018.

1.16.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/03/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.17.- Por la suma de **\$276.147,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/04/2018.

1.18.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/04/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.19.- Por la suma de **\$280.282,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/05/2018.

1.20.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/05/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.21.- Por la suma de **\$284.479,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/06/2018.

1.22.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/06/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.23.- Por la suma de **\$288.738,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/07/2018.

1.24.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/07/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.25.- Por la suma de **\$293.061,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/08/2018.

1.26.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/08/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.27.- Por la suma de **\$297.448,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/09/2018.

1.28.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/09/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.29.- Por la suma de **\$301.903,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/10/2018.

1.30.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/10/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.31.- Por la suma de **\$306.422,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/11/2018.

1.32.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/11/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.33.- Por la suma de **\$311.011,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/12/2018.

1.34.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/12/2018 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.35.- Por la suma de **\$315.667,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/01/2019.

1.36.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/01/2019 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.37.- Por la suma de **\$320.393,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/02/2019.

1.38.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/02/2019 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.39.- Por la suma de **\$325.190,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/03/2019.

1.40.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/03/2019 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.41.- Por la suma de **\$330.059,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/04/2019.

1.42.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/04/2019 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.43.- Por la suma de **\$335.001,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/05/2019.

1.44.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/05/2019 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.45.- Por la suma de **\$340.016,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/06/2019.

1.46.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/06/2019 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.47.- Por la suma de **\$345.107,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/07/2019.

1.48.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/07/2019 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.49.- Por la suma de **\$350.275,00** por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el 05/08/2019.

1.50.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06/08/2019 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

1.51.- Por la totalidad de los intereses de plazo que ascienden a la suma de **\$9.351.433,00**, desde el 05/08/2017 al 05/08/2019.

1.52.- Por la suma de **\$21.917.242,00** por concepto de saldo de capital no vencido, pero de plazo acelerado, a partir de la cuota del mes de septiembre de 2019.

1.53.- Por la suma de los intereses de mora sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se cancele el saldo total de la obligación.

1.60.- Por el 15% sobre el valor final de la deuda al momento de la liquidación del crédito, capital más intereses de mora y plazo, autorizados a exigir por el deudor y a favor del acreedor determinado como gastos de cobranza y determinados en el texto del pagaré suscrito por el demandado.

2.-Sobre las costas del proceso se resolverán en su oportunidad procesal.

Todo lo cual debería pagar el demandado **JORGE IVAN NOYA CARCAMO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

El demandado **JORGE IVAN NOYA CARCAMO**, se notificó del mandamiento ejecutivo por AVISO, que le fue entregado en su dirección carrera 3 A No.8-31 sur de la ciudad de Magangué Bolívar, el día 29 de febrero de 2020, como consta en el certificado de entrega de la empresa de correos Inter rapidísimo, obrante a folio 52 del proceso.

Dentro del término del traslado de la demanda, el demandado **JORGE IVAN NOYA CARCAMO**, no dio contestación a la demanda, ni propuso excepción alguna, por lo que, el mandamiento ejecutivo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutiva, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.-

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA, ARAUCA**,

#### **IV.- RESUELVE**

**Primero:** Seguir adelante la ejecución, dentro del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero, adelantado por el **BANCO POPULAR S.A., EN CONTRA DE JORGE IVAN NOYA CARCAMO**, radicado bajo No. 2019/00472-00, para el cumplimiento de las obligaciones determinada en el mandamiento ejecutivo.-

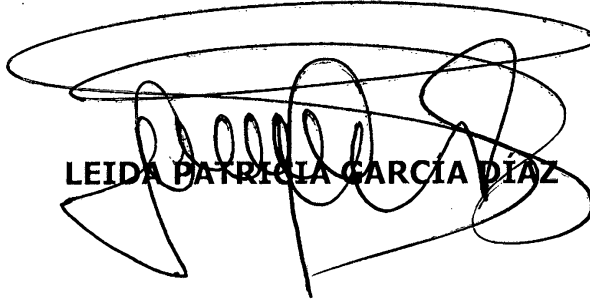
**Segundo:** Requírase a las partes del proceso para que presenten la liquidación del crédito.

**Tercero:** CONDENAR al demandado **JORGE IVAN NOYA CARCAMO**, al pago de las costas procesales. FIJENSE COMO AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES

PESOS (\$1.545.493,76.00), equivalente al 4% sobre el valor total del pago ordenado en el mandamiento ejecutivo y en este auto, con fundamento en el artículo 5 numeral 4º, literal b), del acuerdo No. 10554 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Tásense.

**NOTIFÍQUESE:**

La Juez,



LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
No. <u>39</u> DEL	<u>02 JUL. 2020</u> DE <u>2.020</u>
EL SECRETARIO:	_____

